



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000180

Resolución de la Dirección Ejecutiva

23 MAY 2018

Lima,.....

VISTOS:

La Nota Informativa N° 52-2018-INABIF/USPPD de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, el Informe N° 128-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 236-2018/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153 de fecha 2 de mayo de 2018, se encargó al trabajador CAP Roger Iván Adrianzen Siancas, Especialista Social III, para que ejerza las funciones de la Dirección de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, con eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2018, no debiendo exceder la encargatura el ejercicio presupuestal;

Que, mediante Nota Informativa N° 52-2018-INABIF/USPPD de fecha 8 de marzo de 2018, el señor Roger Iván Adrianzen Siancas solicitó a la Dirección Ejecutiva autorización para hacer uso de sus vacaciones del 12 al 26 de marzo de 2018. Asimismo, mediante proveído de fecha 12 de marzo de 2018, recaído en el Exp. N° 2018-032-I001756, la Dirección Ejecutiva del INABIF autorizó las vacaciones solicitadas por el señor Roger Iván Adrianzen Siancas;

Que, a través del Informe N° 128-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 11 de mayo de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que en mérito de lo autorizado por la Dirección Ejecutiva del INABIF, procede formalizar la encargatura con eficacia anticipada de las funciones de la Dirección de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad al trabajador CAP Eduardo Francisco Blanes Cantuarias, Especialista Social III, del 12 al 26 de marzo de 2018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, preceptuando en su artículo 4° que los programas y proyectos deben tener un Manual de Operaciones y que las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo serán contempladas en el Manual de Organización y Funciones;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP de fecha 20 de noviembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del INABIF. El citado Manual establece como Unidad de Línea del INABIF a la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad. El artículo 26° establece que la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención del abandono y protección de las personas con discapacidad en situación de abandono u otro riesgo social, a nivel nacional. El referido artículo precisa que está a cargo de un Director II que depende funcional y jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Asimismo, establece en sus incisos a) al j) sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP de fecha 20 de junio del 2014, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP de fecha 24 de junio del 2015, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del MIMP, en el cual se incluyen los cargos estructurales del INABIF;

Que, en ambos documentos de gestión, no se encuentra creado el cargo de Director de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, como cargo estructural, por lo que la Dirección Ejecutiva, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153, encargó al trabajador CAP Roger Iván Adrianzen Siancas ejercer las funciones de la citada unidad de línea durante el ejercicio 2018. Sin embargo, en la medida que el citado funcionario hizo uso de sus vacaciones del 12 al 26 de marzo de 2018, corresponde que la Dirección Ejecutiva formalice la encargatura de las funciones de la citada unidad de línea, con eficacia anticipada durante dicho periodo, al trabajador CAP Eduardo Francisco Blanes Cantuarias;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva autorizar desplazamientos de personal, conforme a lo establecido en el inciso k) del artículo 11° del Manual de Operaciones del INABIF, para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001, prescribe que una de las formas de desplazamiento es el encargo. Asimismo, señala que el encargo debe ser temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el ítem 5.2 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo, aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2013, señala que *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policia, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”*;

Que, la citada Directiva Especifica establece en su numeral 5.5, que *“El encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva”*;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000180

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima 23 MAY 2018

Que, en la medida que el periodo de vigencia de la encargatura ya transcurrió y en razón a que se ha solicitado con eficacia anticipada, corresponde regularizar dicha situación, sin perjuicio de establecer el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación de la presente encargatura;

Que, el encargo de funciones de la referida Unidad con eficacia anticipada, permitirá validar los actos y acciones que se puedan haber realizado antes de la formalización de la presente encargatura, siendo que a su vez, con la emisión del acto resolutorio, se busca no afectar los derechos de las personas que hayan recibido tutela del Estado, a través de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del INABIF;

Con los vistos de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; el Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351; la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR al trabajador CAP EDUARDO FRANCISCO BLANES CANTUARIAS, Especialista Social III, para que ejerza las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada del 12 al 26 de marzo de 2018.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF (STPAD), a fin de que proceda conforme a sus facultades al deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación de la presente encargatura.



ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución al trabajador Eduardo Francisco Blanes Cantuarias y a los órganos correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

